

Domicilio: García Morato, 2.  
 Titular: Congregación de Misioneras Titulares de Jesús Obreiro.  
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle García Morato, 2.

Municipio: Bilbao.  
 Localidad: Bilbao.  
 Denominación: «El Carmelo».  
 Domicilio: Pintor Anselmo Guinea, 3.  
 Titular: José Luis Querejeta Gogenois.  
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pintor Anselmo Guinea, 3.

Municipio: Bilbao.  
 Localidad: Bilbao.  
 Denominación: «San Salvador de Horta».  
 Domicilio: Alcázar de Toledo, 1.  
 Titular: Franciscanas Misioneras de la Concepción.  
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Alcázar de Toledo, 1.

Municipio: Durango.  
 Localidad: Durango.  
 Denominación: «San Antonio».  
 Domicilio: Conventos, 19.  
 Titular: Religiosas Clarisas.

**PREVIA APROBACION**

- Introducción a la Economía*.—(1.º Rama Econ. General y 1.º Rama Econ. Emp.) ... ..
- Matemáticas para Economistas I*.—(1.º Rama Econ. General) ... ..
- Análisis Matemático*.—(1.º Rama Econ. Emp.) ... ..
- Estadística Económica*.—(1.º Rama Econ. General) ... ..
- Introducción a la Estadística*.—(1.º Rama Econ. Emp.) ... ..
- Historia Económica Mundial* ... ..
- Contabilidad (Introducción)*.—(1.º Rama Econ. Emp.) ... ..
- Introducción al Derecho Público y Privado*.—(1.º Rama Económica Emp.) ... ..
- Teoría Económica (Microeconomía y Macroeconomía)*.—(2.º Rama Econ. General) ... ..
- Estructura e Instituciones Económicas Mundiales*.—(2.º Rama Econ. General) ... ..
- Matemáticas para Economistas II*.—(2.º Rama Econ. General) ... ..
- Teoría Económica (Microeconomía y Macroeconomía)*.—(2.º Rama Econ. Emp.) ... ..
- Contabilidad Financiera y de Sociedades*.—(2.º Rama Econ. Emp.) ... ..

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S.  
 Madrid, 20 de mayo de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**14674** ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades con capacidad para 120 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Conventos, 19.

Municipio: Marquina.  
 Localidad: Marquina.  
 Denominación: «San Miguel de Arrechinaga».  
 Domicilio: Plaza de San Miguel de Arrechinaga.  
 Titular: Maria Cruz Azpiri Jemein.  
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de San Miguel de Arrechinaga.

**14673** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del primer ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, previa aprobación por la Junta de Jefes de Departamento, y el informe favorable del Rectorado de la citada Universidad.  
 Esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del primer ciclo del Plan de Estudios de la referida Facultad, aprobados por Resolución de esta Dirección General de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1974):

**PARA EXAMINARSE DE**

- Teoría Económica. (Microeconomía y Macroeconomía).—(2.º Rama Econ. General.)
- Estructura e Instituciones Económicas Mundiales.—(2.º Rama Econ. General.)
- Teoría Económica. (Microeconomía y Macroeconomía).—(2.º Rama Econ. Emp.)
- Estructura Económica.—(2.º Rama Econ. Emp.)
- Economía de la Empresa.—(3.º Rama Econ. Emp.)
- Matemáticas para Economistas II.—(2.º Rama Econ. General.)
- Teoría Económica. (Microeconomía y Macroeconomía).—(2.º Rama Econ. General.)
- Matemáticas Empresariales.—(2.º Rama Econ. Emp.)
- Estadística Empresarial.—(2.º Rama Econ. Emp.)
- Estadística Teórica.—(3.º Rama Econ. General.)
- Estadística Empresarial.—(2.º Rama Econ. Emp.)
- Historia Económica de España.—(2.º Rama Econ. General.)
- Contabilidad Financiera y de Sociedades.—(2.º Rama Económica Emp.)
- Economía de la Empresa.—(3.º Rama Econ. Emp.)
- Derecho Mercantil.—(2.º Rama Econ. Emp.)
- Teoría Económica. (Economía Internacional).—(3.º Rama Económica General.)
- Política Económica.—(3.º Rama Econ. General.)
- Hacienda Pública.—(3.º Rama Econ. General.)
- Sistemas Fiscales.—(3.º Rama Econ. General.)
- Estructura e Instrucciones Económicas de España.—(3.º Rama Econ. General.)
- Estadística Teórica.—(3.º Rama Econ. General.)
- Política Económica.—(3.º Rama Econ. Emp.)
- Contabilidad de Costes.—(3.º Rama Econ. Emp.)

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad de recurso excepcionada por el representante de la Administración y parte coadyuvante, y desestimando asimismo dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel» contra Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria de la alzada promovida contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida de ocho de septiembre del mismo año sobre crisis laboral, debemos declarar y declaramos la caducidad del